



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

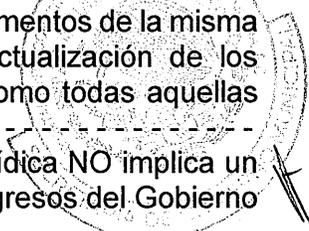
----- **ACTA No. 13.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**-----

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, está facultado para aprobar y expedir reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, señalándose constitucionalmente el Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, es decir, como Cuerpo Colegiado de Gobierno el Ayuntamiento realiza funciones materialmente legislativas, y por ello, constituye una fuente formal del Derecho, esto es, que de conformidad al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se comprenden dos grandes rubros, el trabajo del Ayuntamiento en pleno, y el trabajo del Ayuntamiento en Comisiones, en los que dentro del primero constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos, ya que es el órgano Municipal facultado para la emisión de normas de aplicación Municipal, y en el segundo el estudio y dictamen de las iniciativas, por lo que en consecuencia, todo actuar dentro del Ayuntamiento es fundamental para la sociedad Tijuanaense.-----

Ahora bien, parte primordial de la Administración Pública municipal lo es la Oficialía Mayor, quien es la responsable de coordinar los recursos humanos, materiales y de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal. Por ello, en la evolución normativa dicha dependencia se ha fortalecido en sus tres direcciones medulares y jefaturas indispensables.-----

Sin embargo, a mayor actuación mayor responsabilidad, lo que resulta imprescindible robustecer jurídicamente a dicha dependencia con un área a cargo de un profesionista del derecho que brinde las herramientas jurídicas de interpretación, estrategia y aplicación de preceptos legales atinentes, en la que se pueda descargar temas como la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Oficial Mayor o las distintas dependencias de la Oficialía en coadyuvancia siempre con la Consejería Jurídica; atender consultas, emitir opiniones y realizar análisis que en materia jurídica le sean planteadas por el Titular de la Dependencia, así como las distintas Direcciones, Jefaturas y Departamentos de la misma Oficialía; Procurar la revisión y/o elaboración de proyectos de actualización de los Reglamentos Municipales concernientes a la Oficialía Mayor; así como todas aquellas que le sean encomendadas por el Titular de la Dependencia.-----

Es preciso aclarar que la creación normativa de la Coordinación Jurídica NO implica un incremento, modificación o afectación en el presupuesto actual de egresos del Gobierno





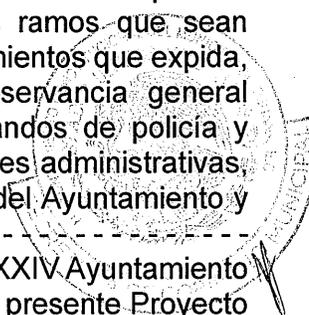
Municipal ya que es una plaza autorizada en ejercicios anteriores pero que no había sido aprovechada en beneficio de la administración pública.-----

Se resalta de igual manera que diversas dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuentan con su área jurídica, como lo son: la Sindicatura Municipal con una Coordinación Jurídica de acuerdo a su Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California; La Tesorería Municipal con la Jefatura de Apoyo Jurídico así dispuesto en el Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California; el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, especifica un Departamento de Gestión y Coordinación Legal en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; una Unidad de Asesoría Jurídica, en la dirección de Bomberos de acuerdo al Reglamento Interno de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California; Coordinación Jurídica para el caso de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, normada por el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal; el Organismo descentralizado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), cuenta con una Subdirección Jurídica; Unidad Jurídica en Desarrollo Social Municipal atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California; dentro de la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer, lo es la Coordinación de Fortalecimiento Institucional y Análisis Jurídico, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California; Coordinación Jurídica en el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), establecido en el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; en el Sistema Municipal de Parques Temáticos, se encuentra la Unidad Jurídica de acuerdo al Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; Coordinación Jurídica para el caso de Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California. Es por ello, que atendiendo la necesidad de la Oficialía Mayor en contar con un área jurídica formal y en completa armonización normativa, se propone la creación de la Coordinación Jurídica de la Oficialía Mayor.-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las Atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal.-----

SEGUNDO.- La Suscrita, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultada para proponer el presente Proyecto de Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley del Régimen

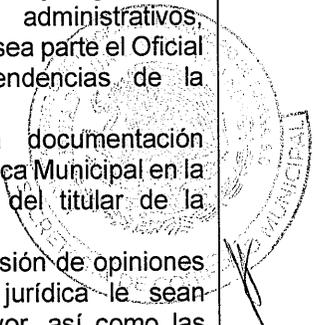




Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 8, 32, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el artículo 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Resulta necesario proponer a este Honorable Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 QUATER DEL REGLAMENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, siendo el texto propuesto el siguiente: -----

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones la Oficialía Mayor contará con la siguiente estructura:</p> <p>I.- Dirección de Recursos Humanos; a).- Departamento de personal; b).- Departamento de Capacitación, y c).- Departamento de nóminas. II.- Dirección de Recursos Materiales; a).- Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios; b).- Departamento de Bienes Inmuebles, y c).- Departamento de Inventarios y Almacenes. d).- Departamento de Licitaciones III.- Dirección de Servicios Generales: a).- Departamento de Talleres, y b).- Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento. IV.- Jefatura Administrativa V.- Jefatura de Enlace de Transparencia VI.- Coordinación General de Oficialía Mayor VII.- Secretario Particular</p>	<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones la Oficialía Mayor contará con la siguiente estructura:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Dirección de Recursos Materiales; a).-;</p> <p>b).- Departamento de Bienes Inmuebles; c).- Departamento de Inventarios y Almacenes; y d).- Departamento de Licitaciones. III.- Dirección de Servicios Generales: a).- ... b).- ...</p> <p>IV.- Jefatura Administrativa. V.- Jefatura de Enlace de Transparencia. VI.- Coordinación General de Oficialía Mayor. VII.- Secretario Particular. VIII.- Coordinación Jurídica.</p>
	<p>ARTÍCULO 21 QUATER.- La Coordinación Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Coadyuvar con la Consejería Jurídica Municipal, respecto a la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Oficial Mayor o las distintas dependencias de la Oficialía; II.- Coordinar y conducir la documentación emitida por la Consejería Jurídica Municipal en la que se requiera el refrendo del titular de la oficialía mayor; III.- Atención de consultas, emisión de opiniones y análisis que en materia jurídica le sean planteadas por el Oficial Mayor, así como las</p>





	<p>distintas Direcciones, Jefaturas y Departamentos de la misma Oficialía;</p> <p>IV.- Revisar o elaborar los contratos y convenios en los que intervenga la Oficialía Mayor, así como los demás documentos que le sean encomendados por su titular y que tengan relación con la actividad de la Oficialía;</p> <p>V.- Procurar la revisión y/o elaboración de proyectos de actualización de los Reglamentos Municipales concernientes a la Oficialía Mayor; y</p> <p>VI.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.</p>
--	--

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. – Se Aprueba la REFORMA al ARTÍCULO 6 y ADICIÓN del ARTÍCULO 21 QUATER del REGLAMENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en términos del anexo único, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara.. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES





ANEXO ÚNICO

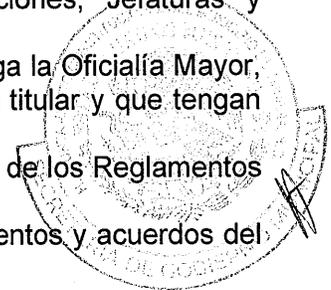
REGLAMENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones la Oficialía Mayor contará con la siguiente estructura:

- I.-
- a).- ...
- b).- ...
- c).- ...
- II.- Dirección de Recursos Materiales;
- a).- ...;
- b).- Departamento de Bienes Inmuebles;
- c).- Departamento de Inventarios y Almacenes; y
- d).- Departamento de Licitaciones.
- III.- Dirección de Servicios Generales:
- a).- ...
- b).- ...
- IV.- Jefatura Administrativa.
- V.- Jefatura de Enlace de Transparencia.
- VI.- Coordinación General de Oficialía Mayor.
- VII.- Secretario Particular.
- VIII.- Coordinación Jurídica.**

ARTÍCULO 21 QUATER.- La Coordinación Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar con la Consejería Jurídica Municipal, respecto a la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Oficial Mayor o las distintas dependencias de la Oficialía;
- II.- Coordinar y conducir la documentación emitida por la Consejería Jurídica Municipal en la que se requiera el refrendo del titular de la oficialía mayor;
- III.- Atención de consultas, emisión de opiniones y análisis que en materia jurídica le sean planteadas por el Oficial Mayor, así como las distintas Direcciones, Jefaturas y Departamentos de la misma Oficialía;
- IV.- Revisar o elaborar los contratos y convenios en los que intervenga la Oficialía Mayor, así como los demás documentos que le sean encomendados por su titular y que tengan relación con la actividad de la Oficialía;
- V.- Procurar la revisión y/o elaboración de proyectos de actualización de los Reglamentos Municipales concernientes a la Oficialía Mayor; y
- VI.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al 4.1, relativo al acuerdo a la reforma del artículo 6 y adición del artículo 21 Quater del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2022.

EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un sólo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo a la reforma del artículo 6 y adición del artículo 21 Quater del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, y que corresponde al ANEXO ÚNICO del punto 4.1, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2022. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

